



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de junio de 2022**

| | |
|------------------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Conexo |
| Ejecutante | Julio Cesar Arbeláez Cardona. |
| Ejecutada | Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. |
| Radicado | 2020-377 |
| Auto de Sustanciación | 676 |
| Asunto | Cúmplase – Ordena notificar - Requiere |

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, continúese con el trámite del proceso notificando por secretaría el auto mandamiento de pago a la entidad ejecutada, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Seguidamente vista la solicitud de la parte ejecutante de embargo de cuentas bancarias, sin especificar una, y teniendo en cuenta que el embargo debe ser limitado de conformidad con lo dispuso en el artículo 599 del Código General del Proceso, CGP, se requiere a la parte ejecutante para que indique entidad bancaria y número de cuenta frente a la cual se solicita la medida cautelar.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 087 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario